dzuno ni demingun balor ni efecto que dando en su fuerza y begor
para en todemas adelante. Desta merzed no hago con que no
tengais otro ôficio de Regim.to ni Curaduria. y Declaro que desta
Merzed no debeis ebtar delamedia anata por ser este ofizio an
tiguo y cerrado antes desu ympozizion. Dada en Buen Retiro
a quatro de Agosto demill ter.os Sincuenta y quatro = Lo
el Duq.e = Lo Dn Martin de Bronziano y Zuñiga 2.o 6. del
Mcyno S.r. fabrizs escrivir por su mandado = Nex.o Dn
Lucas de Garay = Thes.o de Cam.a mo Dn Lucas de Garay = Dr
ouzo de Cartagena = Dn Juan del Valle y Calderon = Dn Ledr
Coron

---

Juramtto dado por la Ciudad el Contexto deste Real titulo. fobedezio con la
obzervanz.a con Cozes por dicho y ensenal deella Ppos. Cozes. y los Cres. Dr Gomez
Claudio de Quevara y Dr Andres Diez de Cisneros Nex.os. fobesaron y pusie
ron Sobre Sus Cauezas y para Siguridad obzervanzia = Acordo se dele
Bosses. acho Dn Alonso Matheos haziendole Saber Renunzie las Dr
Hemunerazias desus ofizios y haviendo entrado con el Requisito a cos
tumbrado. Dixo las Renunzia y Reserba en si la facultad de poder nombrar
thenjente; y para proveer acha plaza de Corregidor de Sevilla fe le Buen Retiro diera el Jura
mento acostumbrado quien Juro a Dios y una Cruz en forma de
derecho de defender la limpieza y pureza de Maria Santissima de
la Concepzion de nuestro Señor Jesu Christo en todos los Reynos de su Mag.d y
creer en los Misterios de nuestra Santa Fee Catholica y que bien y fielmente acho ofizio, de guardar se
cretto en todo lo que entendiere que combiene a su Mag.d y Real Patrimonio y no descubrir
ni revelar el buen Consejo y Consejeros de los Reynos guardar las Ordenanzas
Provisiones de su Mag.d y ordenanzas de Sevilla. y en todo cumplir
Como lo que es obligado = y Visto por los Sres. Declararon. se debia dar y dio
con acho Dn Alonso Matheos y ensenal dicha se entro a hazer
Quer de dicha Justizia Sirviendo al Sr Corregidor. por no asistir el Caballero
Alguazil mayor, I

Dn Gomes de
Barrasa